



República de Panamá
Consejo Municipal de David

ACUERDO N° 02
(Del 03 de Enero del 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, CREA E INSTALA LA MESA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL DISTRITO DE DAVID, COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por la República de Panamá mediante Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, establece que los Estados Partes adoptarán las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la Convención.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 reconoce que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescente contra toda situación de vulneración a sus derechos y se tomarán medidas de protección a través de procedimientos eficaces para el establecimiento de Programas Sociales con el objetivo de proporcionarles la asistencia necesaria, así como otras formas de prevención, identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los casos que afecten a los niños, niñas y adolescentes.

Que la Constitución Política de Panamá establece como parte de los Derechos y Deberes Individuales y Sociales, el Derecho a la Protección de los niños, niñas y adolescentes, establece en los artículos 56 y 63 entre otras cosas, la responsabilidad del Estado en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados que se encuentran en peligro moral o situaciones de conducta.

El Código de Familia en su artículo 490 establece que las autoridades y las instituciones correspondientes le proporcionarán los cuidados y orientaciones que sean necesarias, a las niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento, mandato igualmente contenido en la Convención de los Derechos del Niño.

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, creada mediante la Ley 14 del 23 de enero de 2009 es la entidad pública descentralizada y especializada responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que la mesa Municipal de protección de la niñez y adolescencia busca integrar a diversos sectores, entidades Públicas y Privadas, ONG y la sociedad civil comprometidas en la protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de crear comisiones, diseñar programas y promover acciones orientadas a esa protección.

Que la protección, la educación, la salud y los demás derechos de la niñez y la adolescencia deben ser partes integrantes y fundamentales de las sesiones de los Consejos Municipales, con el objeto de definir los propósitos, las estrategias y el rumbo de acciones que de manera coherente, interrelacionada y sostenida desarrolla el gobierno local, el cual tiene un rol fundamental como autoridades que se encuentran más cercanas a las niñas, niños y adolescentes en sus comunidades, de tal modo que la protección de sus derechos está directamente relacionada con la capacidad de canalizar sus necesidades así como identificar situaciones violatorias para participar en la restitución de sus derechos.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece como prioridad el desarrollo integral de la niñez, y adolescencia como pilares de una sociedad moral, justa, honesta y con altos principios éticos:

ACUERDA:

Artículo Uno: CREAR e instalar la Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia en el Distrito de David, la cual estará conformada por los siguientes actores:

- **Autoridad Municipales – Alcalde y Representantes (Juntas Comunales)**
- **Entidades del Ejecutivo: MIDES (El Ministro o quien designe), MEDUCA (El Ministro o quien designe), (El Director o quien designe) INADEH, (El Director o quien designe) INAC, Seguridad (PROSI, SECOPA, OSEGUI) y Gobierno (Corregidores o Jueces de Paz).**
- **Entidades Judiciales, Fiscalía de Adolescentes, Juzgado de Niñez y Adolescencia,**
- **UNICEF, REDNANIAF, etc.**
- **Medios de Telecomunicaciones y Comunicación Social,**
- **Defensoría del Pueblo,**
- **Equipo Técnico de la Dirección de Protección Senniaf.**
- **Representantes de las Iglesias**
- **Juntas locales comunitarias – Líderes Comunitarios.**
- **Empresas Privadas**
- **Universidades - Academias**

Artículo Dos: La Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia, en el Distrito de David, es un órgano de planificación, concertación, interacción, coordinación y toma de decisión local, para establecer las estrategias y acciones encaminadas a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en el Distrito de David.

Artículo Tres: La Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia actuará como un órgano colegiado y plural, coordinado por el Alcalde del Distrito de David, quien convocará e integrará a las entidades gubernamentales y no gubernamentales locales y la sociedad civil, a través del acompañamiento técnico de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

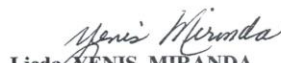
Artículo Cuatro: La Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia, luego de ser instalada por el Alcalde del Distrito de David, procederá a determinar su composición, estructura, funciones, reglamentación interna y plan de trabajo anual.

Artículo Cinco: Se designará un enlace de cada Junta Comunal, la Alcaldía y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con el propósito de coordinar las estrategias y acciones para la protección de la niñez y la adolescencia.

Artículo Seis: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 03 días del mes de Enero de 2018.


H.C. DAVID VEGA
Presidente


Lida VENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DOS (02) DEL TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROFESOR FRANCISCO VIGIL CH.




LICDA. ITZEL MEJIA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 9:00 de la mañana del 05 de Enero de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 02 de fecha 03 de Enero de 2018.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 9:00 de la mañana del 15 de Enero del 2018.

LA SECRETARIA